

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 144/UAIP-2018**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **100-RNPN-2018**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Memorándum, circular u otro documento en donde se suspenden permisos a los Delegados del RNPN de los centros de servicios. 2. Si la Junta directiva del RNPN ha aprobado la suspensión de permisos en comento. 3. ¿Se dejan vigentes los memorandos AJ-065/2014 y DIC-671/2014 y el Acta sobre declaración de voluntad de Delegados de fecha 03/11/2014? 4. ¿Cómo será el mecanismo para reponer las horas laboradas en horario extraordinario? 5. Si no existe acuerdo u orden de la suspensión, por qué se giró en forma verbal la orden (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información a la Licenciada Ángela María Deleón de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana del RNPN, recibiendo respuesta mediante memorando DIC.2581/2018, de fecha diecinueve de diciembre del presente año, en el cual se establece que: "Tengo a bien remitirle copia de memorando 528-CUSC/2018, donde el coordinador de la Unidad de Supervisión y Control da respuesta a lo solicitado (sic)".

- En lo referente a si la Junta Directiva del RNPN ha aprobado la suspensión de permisos a los delegados del RNPN de los centros de servicios, para mejor proveer, se solicitó dicha información al Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliézar, Secretario de Junta Directiva del RNPN, recibiendo respuesta mediante memorando SJD-79-2018, de fecha seis de diciembre del presente año, en el cual establece que: "Sobre si la Junta Directiva ha aprobado la suspensión de permisos a los Delegados del RNPN en los centros de servicio, le comunicó que dicho punto no ha sido conocido ni agendado (sic)".

-Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR** la siguiente información: 1. Copia del memorando DIC-2581/2018, mediante el cual la Directora de Identificación Ciudadana remite a esta Unidad copia de memorando 528-CUSC/2018, a través del cual el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control del RNPN da respuesta a los requerimientos. 2. Copia del memorando SJD-79-2018, mediante el cual el Secretario de Junta Directiva del RNPN, da respuesta en lo que respecta a si la Junta Directiva del RNPN ha aprobado la suspensión de permisos a los delegados del RNPN de los centros de servicios

**Notifíquese**

*Fátima Romero Escobar*  
Fátima Rutilia Romero Escobar.  
Oficial de Información RNPN.

